

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que en memoriales que anteceden las partes allegaron los respectivos soportes de pago conforme lo requerido en decisión del 04 de octubre de 2023. Asimismo el apoderado de Gaia allegó poder. A folio 81 la Lonja efectuó nuevamente pronunciamiento acerca del valor del peritaje.

Sírvase proveer. Manizales, 27 de octubre de 2023.

**DANIELA PÉREZ SILVA**

**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

**Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICADO:</b>	<b>170013103005-2022-00054-00</b>
PROCESO:	EJECUTIVO
AUTO	SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	HECTOR ERASMO CASTILLO
DEMANDADOS:	FABIO ANCIZAR YEPES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en primer término, se agregan al dossier las constancias de pago allegadas por el extremo activo, pasivo y por quien tiene los remanentes en esta causa.

Ahora bien, de cara al poder allegado por el apoderado de los remanentes en esta causa, se advierte que se encuentra legitimado para actuar en este proceso.

Finalmente, se ordena el pago de la suma de \$520.625, correspondiente al 25% del valor solicitado por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas, para ese efecto se

requiere a esa Entidad para que el término de 3 días siguientes a su comunicación informen si requieren se efectúe el pago a alguna cuenta de su propiedad, en caso positivo deberán allegar la constancia de certificación Bancaria para proceder en ese sentido o deberán manifestar si desean el pago por ventanilla de Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', written in a cursive style.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**

**Jueza**